



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por KAREN MARGARITA GUZMAN SUAREZ contra EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al de petición, informándole que se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer. Soledad, agosto 9 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (9) de del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00322-00
Accionante: KAREN MARGARITA GUZMAN SUAREZ
Accionado: JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLANTICO

I. OBJETO DE DECISION

La presente acción de tutela le correspondió por reparto al Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, quien, a través de auto del 03 de agosto de 2023, ordena remisión a los Juzgados Civiles del Circuito de esta localidad, por competencia funcional, la cual nos fue asignada luego del reparto de rigor.

La señora KAREN MARGARITA GUZMAN SUAREZ presenta acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental de PETICION y ACCESO a la ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A quien funge como demandante dentro del proceso radicado No.2020-00094-00, y al abogado ELIECER LEONARDO AVILA FERRANS, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

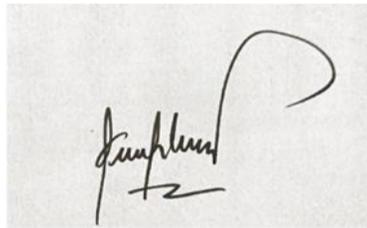
PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por la señora KAREN MARGARITA GUZMAN SUAREZ en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al de PETICION y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación de CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A y al abogado ELIECER LEONARDO AVILA FERRANS.

TERCERO: OTORGASE a la accionada y vinculada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado remitirá el link del expediente 2020-00094-00; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7211ec0ccc71a49bb6460a743afb952eff3983be6f4102018e8ddb0a77de10fc**

Documento generado en 09/08/2023 07:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>